



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**MACROPROCESO**  
**GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE LA**  
**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ÓRGANOS ADSCRITOS**  
**VIGENCIA 2023**

Bogotá D.C., marzo de 2024

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

## 1. ASPECTOS GENERALES

La Oficina de Control Interno en el marco de sus competencias y con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y según lo dispuesto Directiva Presidencial No. 002 de 2002, presenta el informe de seguimiento al uso legal de software para la vigencia 2023.

### 1.1 OBJETIVO

Realizar el reporte de Derechos de Autor Software Legal en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor <http://derechodeautor.gov.co:8080/>, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Informática referente a la administración del software en la Registraduría Nacional del Estado Civil y Órganos Adscritos.

### 1.2 ALCANCE DEL REPORTE

Este reporte corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, donde el área responsable realizó la gestión correspondiente para la administración del software que se utiliza en la entidad y sus órganos adscritos.

## 2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SEGUIMIENTO

Por parte de este despacho, se verificó la completitud de la información suministrada por la Gerencia de Informática según la normatividad vigente con respecto a derechos de autor como son: Directivas Presidenciales Nos. 01 de 1999 y 02 de 2002, Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, Circular 12 del 2 de febrero de 2007, Circular 17 del 1º de junio de 2011, por la cual modificó el numeral 2 del título III de esta última, de igual forma se validó que la información recibida por parte del área responsable de la administración del software en la entidad, sea acorde con respecto al procedimiento utilizado y los formatos establecidos en la intranet.

## 3. REPORTE DE INFORME DE SOFTWARE / DERECHOS DE AUTOR

A continuación, se relaciona la información a registrar de acuerdo con lo indicado en el formulario de reporte opción “*Informe de Software*” ubicado en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor <http://derechodeautor.gov.co:8080/1721>, así:

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

- Departamento: Bogotá
- Ciudad: Bogotá D.C.
- Orden: Nacional
- Sector: Público
- Entidad: Registraduría Nacional del Estado Civil
- NIT: 899.999.040-4
- Funcionario: José Nelson Polania Tamayo
- Dependencia: Oficina de Control Interno
- Cargo: Jefe de Oficina
- Correo: Jose Nelson Polania Tamayo [jnpolania@registraduria.gov.co](mailto:jnpolania@registraduria.gov.co)

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con 12.984 Monitores de computador, 10.178 CPUs, 1.264 computadores portátiles, 331 servidores, 589 computadores todo en uno, 199 monitores y 10 monitores industriales, el software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado.

El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado, según relación de todas las licencias con las que cuenta la entidad.

Los equipos de cómputo adquiridos por la Entidad son sometidos a un proceso de alistamiento, de configuración e instalación de licencias, previo a la entrega al usuario final.

Adicionalmente, de conformidad con Resolución No. 27161 del 22 de noviembre de 2023, “*Por la cual se adopta la política de seguridad de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones*”, establece el Manual de Políticas Internas y Controles de Seguridad de la Información, el numeral 7.4.8.5 – Controles contra códigos maliciosos, dispone:

(...)

- *Para prevenir infecciones por malware informático (programa maligno), los servidores públicos, contratistas o proveedores no deben hacer use de software que no haya sido proporcionado y validado por la Gerencia de informática.*
- *Se prohíbe instalar y/o emplear software no autorizado, Los programas deben ser instalados por la Gerencia de Informática o con autorización expresa de esta y en los equipos de cómputo de /a Registraduría Nacional del Estado Civil — RNEC.*

(...)

Esta regulación es de estricto cumplimiento y aceptada por todos los funcionarios de la Entidad.

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

Los perfiles de usuario asignados a los funcionarios de la Entidad que cuentan con equipo de cómputo se configuran acorde a su actividad y con accesos

restringidos de navegación, además, se establecen políticas al interior de la RNEC por medio de los controles informáticos que evitan realizar instalación de software sin los permisos correspondientes.

El destino final que se le da al software y/o licenciamiento dado de baja en la entidad, es desinstalado del equipo donde se encuentre; de otra parte, en la mayoría de los casos el software adquirido no implica medios de instalación es decir no existe físicamente por lo tanto no se da una disposición final como la destrucción física. Empero, una vez se informe a la Coordinación de Almacén e Inventarios de la novedad de obsolescencia, esta procede a retirar los registros existentes en el aplicativo de control de bienes relacionados con la baja de software que no sean útiles para la Entidad de acuerdo con lo establecido en el procedimiento GRPD01 Administración y Control Bienes Muebles.

En otros casos lo que se hace es efectuar las actualizaciones a las versiones más recientes posibles y dar de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios.

También se presentan escenarios en donde las licencias van asociadas al tiempo de vida útil de los equipos, por lo tanto, una vez se da de baja el equipo, así mismo la licencia. Para los pocos casos de otros productos adquiridos que, si poseen medios de instalación, manuales y generalmente vienen en caja, se dan de baja una vez el producto es obsoleto (generalmente software con antigüedad igual o mayor a 5 años) y estas cajas son remitidas al grupo de Inventarios.

Enlace (link) de la publicación en la entidad del informe de software en los términos de la circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno es el siguiente: “ <https://www.registraduria.gov.co/-Informes-de-la-Oficina-de-Control-Interno-115-.html> ”.

#### 4. OBSERVACIÓN

Este reporte se debe registrar en el citado formulario a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, es decir, el día 15 de marzo de 2024 y a vuelta de correo se recibe una confirmación del recibido de la información que se constituirá en la constancia de envío del “*Informe de Software*”, posteriormente se puede solicitar por el mismo formulario, en la opción “*Generar Certificado*” se puede solicitar el certificado de registro de Informe de Software Legal realizado ingresando el correo electrónico con el cual se registró en este informe.

Fuentes de Consulta:

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

Dirección Nacional de Derechos de Autor (Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior) <http://derechodeautor.gov.co:8080/>

  
**JOSÉ NELSON POLANÍA TAMAYO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Edwin James Páez Muñoz – Profesional Especializado OCI

